



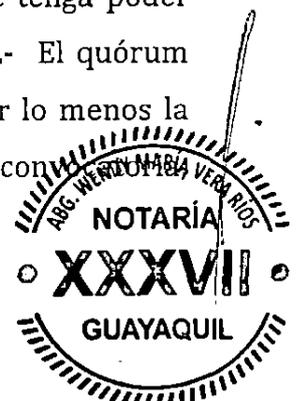
1 Iturralde, por sus propios y personales derechos; y, el señor Pablo Cristóbal  
2 Hahn Cucalón, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN**  
3 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,  
4 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la  
5 denominación BUREAU LEGAL-JURÍDICO BULEJU S.A., y que en el Estatuto y  
6 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la  
7 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los  
8 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: ESTATUTO SOCIAL DE LA  
9 COMPAÑÍA BUREAU LEGAL-JURÍDICO BULEJU S.A.- **CAPÍTULO PRIMERO:**  
10 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
11 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** BUREAU LEGAL-  
12 JURÍDICO BULEJU S.A. es una sociedad anónima, con domicilio principal en la  
13 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera  
14 del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
15 tiene por objeto realizar asesoría y prestación de servicios en materia jurídica,  
16 sin que por ello deba ser considerada como una de las sociedades sujetas a la  
17 Ley de Consultoría, a personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o  
18 extranjeras, públicas o privadas, sin limitaciones, salvo las impuestas por la  
19 ley.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de  
20 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
21 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá  
22 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá  
23 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
24 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
25 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**  
26 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es  
27 de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del

1 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
2 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en  
3 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
4 Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la  
5 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada  
6 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por  
7 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la  
8 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los  
9 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,  
10 corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**  
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Cada título podrá contener una o más  
12 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmados  
13 por el Presidente Ejecutivo y Director General de la compañía. Cada acción  
14 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y  
15 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO:**  
16 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas de la cero cero uno  
17 a la ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias  
18 acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía  
19 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro  
20 de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma  
21 acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán  
22 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su  
23 condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El  
24 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de  
25 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América  
26 cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su  
27 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos  
28 socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.



1 la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las  
2 acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Director General de la  
3 compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las  
4 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-  
5 **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de  
6 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán  
7 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los  
8 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de  
9 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días  
10 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no  
11 hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
12 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier  
13 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
14 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la  
15 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo  
16 dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**  
17 **DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá, en las Juntas Generales, derecho a  
18 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO**  
19 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada  
21 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y  
22 por el Director General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
23 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**-  
24 La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente  
25 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En  
26 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun  
27 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
28 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser

1       revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
2       consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta  
3       de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-**  
4       Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se  
5       reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de  
6       administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,  
7       nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o el  
8       Director General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de  
9       mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación  
10      de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales  
11      Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente  
12      Ejecutivo o del Director General o a pedido de accionistas que representen por  
13      lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos  
14      señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo  
15      dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
16      **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará  
17      válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
18      nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
19      social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de  
20      apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta  
21      obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus  
22      resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las  
23      Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
24      representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con  
25      carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder  
26      legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum  
27      para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la  
28      mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera con

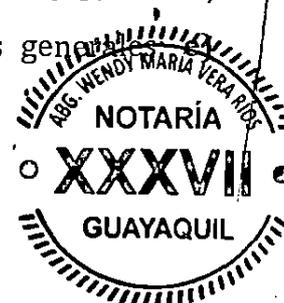


1 si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de  
2 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
3 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**  
4 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
5 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o  
6 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,  
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier  
8 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
9 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de  
10 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de  
11 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
12 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
13 Presidente Ejecutivo de la compañía. A falta del Presidente Ejecutivo, será uno  
14 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien  
15 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se  
17 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
20 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios  
21 de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.  
22 De manera especial, son sus atribuciones: **a)** Designar y remover libremente al  
23 Presidente y al Director General y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y  
24 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
25 anualmente el Presidente Ejecutivo, el Director General y otro funcionario de la  
26 compañía; **c)** Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; **d)** Disponer  
27 sobre la constitución de reservas especiales; **e)** Resolver sobre el destino que  
28 se dará a las utilidades anuales; **f)** Autorizar gravámenes o prendas sobre

1 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre  
2 inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de  
3 capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i)  
4 Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan  
5 acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)  
6 Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Director General el otorgamiento de  
7 poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo;  
8 m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su  
9 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin,  
10 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le  
11 estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**

12 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma  
13 reunión y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario; dichas  
14 actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración  
15 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-**

17 El primer Presidente Ejecutivo será designado en el contrato social de la  
18 compañía, y sus sucesores serán nombrados por la Junta General de  
19 Accionistas, de conformidad a las disposiciones de la ley de compañías; podrá  
20 ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá  
21 ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue  
22 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
23 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)  
24 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,  
25 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Convocar y  
26 presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el  
27 Director General, los títulos de las acciones; d). Legalizar con su firma,  
28 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales.



1 Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las  
2 actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y  
3 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir  
4 las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTOR GENERAL.- ATRIBUCIONES**  
6 **Y DEBERES.-** El Director General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será  
7 elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de  
8 Compañías, podrá ejercer su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser  
9 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso  
10 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones  
11 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
12 atribuciones. La designación del primer Director General se hará constar en el  
13 contrato social. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
14 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones  
15 dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la  
16 compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar  
17 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin  
18 cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General  
19 de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las  
20 acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de  
21 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e  
22 informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad  
23 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros  
24 exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de Reglamentación de los  
25 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás  
26 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus  
27 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a  
28 las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

1 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual  
2 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán  
3 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General  
4 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la  
5 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**  
6 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que  
7 correspondan hacer a la Junta General de Accionistas, los extenderá el  
8 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**  
9 **COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno  
10 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un  
11 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación  
12 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el  
13 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes  
15 del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas  
16 así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital  
17 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos  
18 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general  
19 nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPÍTULO**  
20 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
21 **EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del  
22 año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se  
23 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
24 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que  
25 éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-  
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la  
27 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en  
28 Junta General, pudiendo el Director General, a pedido de la Junta, reglamentar

1 todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
2 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se  
3 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere  
4 pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
5 Ninguna de las socias fundadoras se reserva derecho personal alguno, premio,  
6 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de  
7 acciones.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
8 accionistas fundadores de la compañía BUREAU LEGAL-JURÍDICO BULEJU S.A.  
9 declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de  
10 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
11 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el  
12 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía BUREAU LEGAL-  
13 **JURÍDICO BULEJU S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, y que han pagado la totalidad  
15 de su valor nominal, cuyo monto será depositado en una cuenta de una  
16 institución del sistema financiero una vez constituida la compañía. El señor  
17 Bernardo Javier Henríquez Henríquez, suscribe doscientas sesenta y ocho  
18 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
19 dólar de los Estados Unidos cada una y paga el cien por ciento del valor de  
20 cada una de ellas, esto es doscientos sesenta y ocho dólares de los Estados  
21 Unidos de América; el señor Ricardo Andrés Ferber Iturralde, suscribe  
22 doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
23 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el cien  
24 por ciento del valor de cada una de ellas, estos es doscientos sesenta y seis  
25 dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor Pablo Cristobal Hahn  
26 Cucalón, suscribe doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias, nominativas e  
27 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y  
28 paga el cien por ciento del valor, esto es doscientos sesenta y seis dólares de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/06/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7735689

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0926960683 HENRIQUEZ HENRIQUEZ BERNARDO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: BUREAU LEGAL-JURÍDICO BULEJU S.A.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | M69      | ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.   |
| OPERACION PRINCIPAL      | M6910.01 | ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M6910.02 | ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.                    |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M6910.03 | OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M6910.09 | OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M6920.01 | ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M6920.02 | ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.   |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO  |

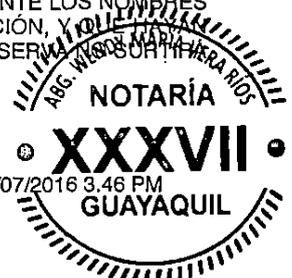
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2016 12:00 AM**

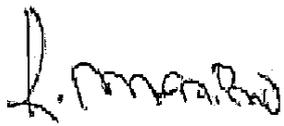
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

*[Faint, illegible handwritten text]*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0926960683

Nombres del ciudadano: HENRIQUEZ HENRIQUEZ BERNARDO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO  
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

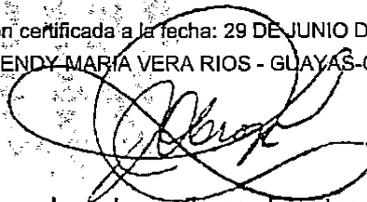
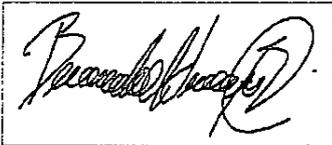
Nombres del padre: HENRIQUEZ AGUILAR CARLOS RAFAEL

Nombres de la madre: HENRIQUEZ JAIME NORKA PRISCILLA DEL  
ROCIO

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.06.29 13:49:12 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1444909



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la verificación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917087397

Nombres del ciudadano: HAHN CUCALON PABLO CRISTOBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

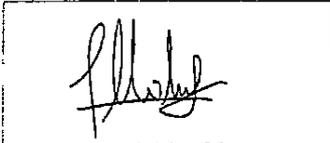
Cónyuge: TAMA VELEZ ISABELLA

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 2014

Nombres del padre: HAHN KUPPENHEIM CARLOS LUIS

Nombres de la madre: CUCALON SANCHEZ GILDA LAURA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.29 13:47:35 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



1444857



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 0914583810

**Nombres del ciudadano:** FERBER ITURRALDE RICARDO ANDRES

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

**Fecha de nacimiento:** 8 DE OCTUBRE DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

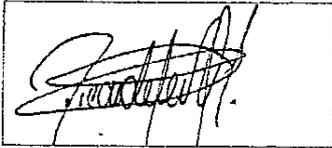
**Cónyuge:** GRAF BARRIGA MARIA PATRÍCIA

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE ABRIL DE 2016

**Nombres del padre:** FERBER VERA CARLOS RICARDO

**Nombres de la madre:** ITURRALDE DILLON MARIA LORENA

**Fecha de expedición:** 17 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.06.29 19:51:57 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1444696





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 092696068-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
BERNARDO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAQUIL

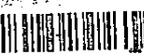
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444VX442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HENRIQUEZ AGUILAR CARLOS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HENRIQUEZ JAIME NORKA PRISCILIA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2016-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-01-28

IBM 15 11 076 38

00102804

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

194

194 - 0095 0926960683

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
HENRIQUEZ HENRIQUEZ BERNARDO  
JAVIER

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| GUAYAS    | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | TARQUI          | 1 |
| GUAYAQUIL | PARROQUIA       | 1 |
| CANTÓN    | ZONA            | 1 |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

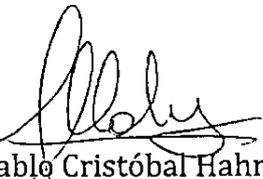
Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA PODER  
LOS FRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



1 los Estados Unidos de América. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma  
2 unánime acuerdan designar como **DIRECTOR GENERAL** de la Compañía al  
3 señor abogado Ricardo Andrés Ferber Iturralde; y, como **PRESIDENTE,**  
4 **EJECUTIVO,** al señor Bernardo Javier Henríquez Henríquez, por el plazo  
5 de CINCO AÑOS y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada  
6 cargo establece el presente Estatuto en el artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo  
7 Cuarto respectivamente, pbr lo que conjuntamente con esta escritura se  
8 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el  
9 Registro Mercantil de Guayaquil.- Firma Ilegible, Abogado Ricardo Andrés  
10 Ferber Iturralde, matrícula número cero nueve-dos mil doce- ciento  
11 veinticuatro del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA  
12 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS  
13 OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en  
14 alta voz, por mí, la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus  
15 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16  
17  
18   
19 Bernardo Javier Henríquez Henríquez  
20 C.C. 0926960683

21  
22   
23 Pablo Cristóbal Hahn Cucalón  
24 C.C. 0917087397  
25  
26  
27  
28

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

*W*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Handwritten signature]*

Ricardo Andrés Ferber Iturralde  
C.C. 0914583810

*[Handwritten signature]*

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS., NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BUREAU LEGAL-JURÍDICO BULEJU S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-





Factura: 003-002-000037277



20160901037P06265

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

| Escritura N°:                |                                     | 20160901037P06265             |                        |                    |              |            |                           |
|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>      |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                                     | 29 DE JUNIO DEL 2016, (13:20) |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>            |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>          |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                | Tipo Interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                      | HAHN CUCALÓN PABLO CRISTÓBAL        | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 0917087397         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | FERBER ITURRALDE RICARDO ANDRES     | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 0914583810         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | HENRIQUEZ HENRIQUEZ BERNARDO JAVIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 0926960683         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>            |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                | Tipo Interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                              |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>             |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                    |                                     | Cantón                        |                        |                    | Parroquia    |            |                           |
| GUAYAS                       |                                     | GUAYAQUIL                     |                        |                    | 9 DE OCTUBRE |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
|                              |                                     |                               |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                     | 800,00                        |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.214  
FECHA DE REPERTORIO:05/jul/2016  
HORA DE REPERTORIO:13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BUREAU LEGAL JURIDICO BULEJU S.A.**, de fojas **30.878 a 30.891**, Registro Mercantil número **2.779**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **BUREAU LEGAL JURIDICO BULEJU S.A.**, a favor de **BERNARDO JAVIER HENRIQUEZ HENRIQUEZ**, de fojas **30.869 a 30.872**, Registro de Nombramientos número **8.220**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Director General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BUREAU LEGAL JURIDICO BULEJU S.A.**, a favor de **RICARDO ANDRES FERBER ITURRALDE**, de fojas **30.873 a 30.876**, Registro de Nombramientos número **8.221**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1439718



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                |   |   |                           |
|--------------------------------|---|---|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:   |   | BUREAU LEGAL-JURÍDICO BULEJU S.A.               |                           |
| EXPEDIENTE:                    |   | RUC:  | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL:              |   |   |                           |
| DOMICILIO LEGAL                |   |   |                           |
| PROVINCIA:<br>GUAYAS           | CANTÓN:<br>GUAYAQUIL                                    | CIUDAD:<br>GUAYAQUIL                            |                           |
| DOMICILIO POSTAL               |   |   |                           |
| PROVINCIA:<br>GUAYAS           | CANTÓN:<br>GUAYAQUIL                                    | CIUDAD:<br>GUAYAQUIL                            |                           |
| PARROQUIA:<br>TARQUI           | BARRIO:   | CIUDADELA:<br>KENNEDY VIEJA                     |                           |
| CALLE:<br>AV. FRANCISCO BOLOÑA | NÚMERO:<br>512  | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>CALLE CUARTA OESTE     |                           |
| CONJUNTO:                      | BLOQUE:   | KM.:  |                           |
| CAMINO:                        | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                              | OFICINA No.:                                    |                           |
| CASILLERO POSTAL:              | TELÉFONO 1:<br>045116018                                | TELÉFONO 2:                                     |                           |
| SITIO WEB:                     | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>bernardo_henriquez@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2:<br>pablo_hahn@hotmail.com |                           |
| CELULAR:<br>0999522496         | FAX:  |   |                           |

REFERENCIA UBICACIÓN:  
*Frente a la Unidad Educativa PRAGA*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
BERNARDO JAVIER HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
0926960683

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
26 JUL 2016 HORA: 11:30  
Receptor: Michelle Calderón Palacios  
Firma: *Michelle*

*Hany*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

15/JUL/2016 15:57:43

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 27382 - 0

RICARDO FERBER ITURRALDE

*708556*

Expediente: ~~708556~~

RUC:

Razón social:

BUREAU LEGAL-JURÍDICO BULEJU S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURAS DE CONSTITUCION,  
NOMBRAMIENTOS, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 199  
Digitando No de trámite, año y verificador =